LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 42/2017
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"

ADENDA Nº 1

La DINAC de conformidad al Art. 22 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 40 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda, a fin de realizar las siguientes modificaciones:

MODIFICACIONES

Sección III. Servicios Requeridos
1. Especificaciones Técnicas

A – Condiciones Generales
Se modifica el siguiente punto, quedando de la siguiente manera:

VI - Órdenes de Servicio.
Para la provisión de cada personal, la firma contratada deberá contar indefectiblemente con la correspondiente **"Orden de Servicio",** donde se detallará la cantidad del personal requerido, lugar a ser realizado el trabajo, el plazo de ejecución, el costo, así como el fiscal designado. La Orden de Servicio será emitida por el Director de Aeropuertos o por las Administraciones del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi de Asunción, del Aeropuerto Guaraní de la localidad de Minga Guazú del Dpto. de Alto Paraná, del Aeropuerto de Pedro Juan Caballero del Dpto. de Amambay o del Aeropuerto de Encarnación del Dpto. de Itapúa.

En ningún caso se realizará la provisión de personal sin la correspondiente Orden de Servicio emitida por el Director de Aeropuertos o las Administraciones de los Aeropuertos. Los trabajos serán realizados en cada Aeropuerto, lo que se especificará en la Orden de Servicio.

La Orden de Servicio podrá ser remitida en forma anticipada por Correo Electrónico por la Dirección de Aeropuertos o por la Administración del Aeropuerto a la Contratista.

Las tareas de seguridad y vigilancia, se darán inicio una vez firmado el contrato, se emitirá una orden de servicio por parte de la Dirección de Aeropuertos o las Administraciones de los Aeropuertos para el inicio de los servicios.

Los servicios serán iniciados en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas a partir de la fecha de recepción de la orden de servicio.

SECCIÓN VII. ANEXOS

ANEXO Nº I
DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Se modifica el punto H), quedando de la siguiente manera:

H) Cualquier otro documento adicional requerido.
1. *Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.*

Los puntos que no hayan sido modificados por la presente Adenda, siguen invariables y con plena vigencia.

Lic. RAQUEL CABRERA
Enc. de Despacho U.O.C.
DINAC